



## **Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

S/22148\*  
29 de enero de 1991  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### **INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL GRUPO DE OBSERVADORES MILITARES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL IRAN Y EL IRAQ**

(Correspondiente al período comprendido entre el  
21 de noviembre de 1990 y el 27 de enero de 1991)

#### Introducción

1. El 28 de noviembre de 1990, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 676 (1990), en la que decidió prorrogar el mandato del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) hasta el 31 de enero de 1991 y pidió al Secretario General que presentase en el mes de enero de 1991 un informe sobre sus nuevas consultas con las partes en relación con el futuro del UNIIMOG, junto con sus recomendaciones al respecto.
2. En consecuencia, el presente informe abarca el período comprendido entre el 21 de noviembre de 1990 y el 27 de enero de 1991 y tiene por objeto proporcionar al Consejo de Seguridad una relación de la forma en que el UNIIMOG ha cumplido durante ese período el mandato que le fue encomendado.
3. Se recordará que, en el párrafo 18 de mi informe de fecha 23 de noviembre de 1990 (S/21960), recomendé que, durante los dos meses de prórroga que había propuesto el UNIIMOG debía desempeñar las tareas siguientes:
  - a) Resolver los problemas fronterizos pendientes;
  - b) Tratar de organizar un intercambio de información entre ambas partes sobre los campos de minas no señalados;
  - c) Ayudar a las partes a negociar y poner en práctica una zona de separación y, posteriormente, una zona de limitación de armamentos.
4. En una reunión técnica celebrada en Teherán el 6 de enero de 1991 entre las delegaciones militares de ambas partes, y en la cual participó también el UNIIMOG, se concertó un acuerdo sustantivo sobre asuntos relacionados con las tareas del UNIIMOG (los detalles figuran en los párrafos 14 a 18 infra).

---

\* Publicado nuevamente por razones técnicas.

5. Durante el período que se considera, las actividades del UNIIMOG se vieron considerablemente afectadas por los acontecimientos ocurridos en la región del Golfo Pérsico. El estallido de las hostilidades en la zona impidió, de hecho, que el UNIIMOG continuara realizando sus actividades en el Iraq y obligó a transferir temporalmente a otros sitios a todo el personal del UNIIMOG destacado en el Iraq. La mayoría de ellos fueron trasladados a Chipre o a la República Islámica del Irán. Todas las partes interesadas prestaron un apoyo eficaz a tales efectos.

#### Composición, mando y despliegue

6. El mando del UNIIMOG ha estado a cargo del Jefe de Observadores Militares interino, General de Brigada S. Anam Khan (Bangladesh). En la parte iraquí, el Coronel P. Grabner (Austria) se hizo cargo del mando como Jefe Auxiliar de Observadores Militares interino después de la partida del General de Brigada Khan, y el Coronel H. Purola (Finlandia) siguió desempeñando las funciones de Jefe Auxiliar de Observadores Militares interino en la parte iraní.

7. Conforme lo recomendé en los párrafos 23 y 24 de mi informe de 23 de noviembre de 1990 (S/21960), el número de los observadores militares se redujo a 60 en la parte iraní, a 56 en el Iraq y a 3 en el grupo de mando.

8. Esta reducción en el número de observadores militares obligó a reorganizar sustancialmente el despliegue del UNIIMOG. En cada una de las partes se desplegó un reducido número de observadores en los cuarteles generales y aproximadamente 15 observadores militares en cada uno de los tres sectores. Todos los emplazamientos de equipos que existían anteriormente dejaron de tener dotaciones permanentes de personal y se transformaron en bases de patrullas avanzadas, a las que se asignaron contingentes cuando la situación lo requiriera.

9. Al 22 de enero de 1991, la composición del UNIIMOG, incluido el personal transferido temporalmente a Chipre y a la República Islámica del Irán, era la siguiente:

#### Observadores militares de las Naciones Unidas

Austria (incluido el Jefe Auxiliar de Observadores Militares interino)	7
Bangladesh (Jefe de Observadores Militares interino)	1
Canadá	4
Dinamarca	4
Finlandia (incluido el Jefe Auxiliar de Observadores Militares interino)	9
Hungría	15
India	11
Irlanda	1
Italia	11
Malasia	15
Noruega	3

Nueva Zelanda	1
Polonia	4
Suecia	7
Turquía	1
Uruguay	9
Yugoslavia	11
Zambia	<u>5</u>
	119

Unidad de Policía Militar

Irlanda 17 a/

Sección Médica

Austria	<u>4</u>
Total	<u>140</u>

a/ Con el consentimiento de las autoridades irlandesas, se ha puesto a 10 miembros del personal de la Policía Militar a las órdenes del Comandante de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) para prestar asistencia en la recepción y administración de los funcionarios de las Naciones Unidas y sus familiares transferidos temporalmente del Oriente Medio.

Como resultado de la reducción en el número de observadores militares y la suspensión del reemplazo por rotación a tales efectos, los siguientes países que aportan contingentes no tienen actualmente representantes en el UNIIMOG: la Argentina, Australia, Ghana, Indonesia, Kenya, Nigeria y el Senegal.

10. La aeronave Andover, de la Real Fuerza Aérea de Nueva Zelanda, y su tripulación, fueron retiradas el 31 de diciembre de 1990. El UNIIMOG sigue utilizando dos aeronaves civiles: un Twin Otter canadiense, arrendado comercialmente, que fue trasladado del Iraq a Chipre el 14 de enero, y un Jetstream que el Gobierno de Suiza proporcionó como contribución voluntaria, y que se encuentra actualmente en Teherán.

Operaciones

11. Durante el período considerado, la situación general a uno y otro lado de las fronteras internacionalmente reconocidas ha seguido siendo de considerable calma. El UNIIMOG, en el desempeño de sus funciones, patrulló a todo lo largo de las fronteras internacionalmente reconocidas, dando prioridad a la vigilancia de las posiciones objeto de controversia y las zonas delicadas. Se llevaron a cabo 791 operaciones de patrulla y 238 investigaciones sobre posiciones objeto de

controversia. La cesación temporal de las operaciones del UNIIMOG de Bagdad el 18 de enero de 1991, fecha en que el último grupo de observadores en el Iraq cruzó la frontera con la República Islámica del Irán (véase el párrafo 19 *infra*), impidió que el UNIIMOG pudiera seguir supervisando las fronteras internacionalmente reconocidas en el lado iraquí. No obstante, el UNIIMOG se mantiene en contacto con las autoridades iraquíes en reuniones celebradas en la frontera.

12. Se ha instado a las partes a que se retiren de las posiciones objeto de controversia y faciliten información sobre campos de minas no señalados mediante el intercambio de mapas y la entrega a los oficiales de la otra parte de datos sobre campos de minas concretos. Al 26 de enero de 1991, la República Islámica del Irán había desmantelado 13 de las 17 posiciones objeto de controversia, y el Iraq había desmantelado 23 de las 29 posiciones. El comienzo del invierno obligó a ambas partes a retirarse a posiciones invernales, con lo que se creó una zona de separación de hecho en el norte y, en menor medida, en la zona central.

13. El 9 de diciembre de 1990 se llevó a cabo la repatriación de los cadáveres de 196 iraníes y 43 iraquíes que habían caído en combate en la zona de Fajeh, en Dezful (sector meridional). Desde que se pusieron en marcha las operaciones del UNIIMOG, se repatriaron en total, los cuerpos de 2.153 iraníes y 2.097 iraquíes caídos en combate. Las partes siguen examinando una propuesta del Irán de que se permita que cada parte busque cadáveres de sus soldados caídos en combate en el territorio de la otra parte.

#### Reunión técnica de expertos militares

14. Ambas partes acordaron convocar una reunión técnica de expertos militares para abordar y resolver las cuestiones pendientes relativas al mandato del UNIIMOG. Ese acuerdo bilateral entre la República Islámica del Irán y el Iraq dio lugar a la organización de la reunión técnica mencionada fuera del marco del Grupo de trabajo militar conjunto que el UNIIMOG había intentado establecer previamente. El Irán desempeñó el papel de anfitrión de la reunión, que se celebró en Teherán el 6 de enero de 1991. Invitado por ambas partes, asistió a la reunión el Jefe de Observadores Militares interino.

15. Durante la reunión, las partes examinaron y concertaron acuerdos sobre la cuestión de las posiciones objeto de controversia a lo largo de las fronteras internacionalmente reconocidas, el intercambio de información sobre campos de minas y el establecimiento de una zona de separación a lo largo de la frontera internacionalmente reconocida. En los acuerdos concertados, que se ajustaban plenamente al mandato del UNIIMOG en relación con esas tres cuestiones, se preveía que el UNIIMOG supervisara la aplicación de los acuerdos dentro de un determinado plazo.

16. Se acordó que las posiciones objeto de controversia se desmantelarían a más tardar el 22 de enero de 1991, tras de lo cual el UNIIMOG, de conformidad con su mandato, comprobaría y confirmaría la retirada completa de todas las fuerzas a las fronteras internacionalmente reconocidas. Estas fronteras se describen en el

Tratado relativo a las fronteras y las relaciones de vecindad entre el Irán y el Iraq 1/, de 13 de junio de 1975, y en sus protocolos y anexos. En relación con la cuestión de los campos de minas, las partes acordaron la adopción de medidas concretas para permitir el intercambio de la información necesaria sobre los campos de minas no señalados. En los acuerdos concertados en relación con el establecimiento de una zona de separación se establecía, entre otras cosas, que esa zona tendría 1 kilómetro de anchura a cada lado de las fronteras internacionalmente reconocidas y se extendería a todo lo largo de ellas. La zona se establecería entre el 10 y el 27 de enero de 1991 y el UNIIMOG prestaría asistencia para la plena aplicación del acuerdo concertado al respecto.

17. Las partes acordaron también celebrar una reunión técnica similar en Bagdad, el 28 o el 29 de enero de 1991, por invitación de las autoridades del Iraq. En esa segunda reunión se examinaría la aplicación de los acuerdos concertados el 6 de enero y la posibilidad de establecer una zona de limitación de armamentos a uno y otro lado de la zona de separación.

18. El UNIIMOG, de conformidad con su mandato y los acuerdos concertados en la reunión técnica, ha observado que se han desmantelado la mayoría de las posiciones objeto de controversia (véase el párrafo 12 *supra*). No obstante, el UNIIMOG no ha podido confirmar la aplicación plena del acuerdo sobre el desmantelamiento de las posiciones objeto de controversia dentro del plazo acordado. A raíz de los acontecimientos registrados a partir del 15 de enero, no se ha avanzado mucho en la aplicación de los acuerdos relativos al barrido de minas y el establecimiento de una zona de separación.

### Seguridad

19. Tras la aprobación de la resolución 678 (1990) del Consejo de Seguridad, de 29 de noviembre de 1990, y habida cuenta de la situación de la región del Golfo Pérsico, el UNIIMOG puso en marcha planes detallados para velar por la seguridad de su personal sin que ello menoscabase su eficacia operacional. Como consecuencia del empeoramiento de la situación en la segunda semana de enero de 1991 y de la necesidad de velar por la seguridad del personal del UNIIMOG, se decidió, como medida precautoria, reducir el personal militar y civil del cuartel general de Bagdad. El 11 de enero fueron trasladados temporalmente a Chipre 22 funcionarios civiles internacionales, 11 observadores militares, 10 miembros de la policía militar y 1 ayudante médico. Con ello, permanecieron en Bagdad el grupo de mando y un reducido número de personal. Tras la visita que realicé a Bagdad el 12 y 13 de enero, se decidió trasladar provisionalmente a personal del UNIIMOG de Bagdad a los sectores próximos a la frontera, con objeto de realizar operaciones desde esos emplazamientos. El 14 de enero el grupo de mando viajó a Teherán, en tanto que el personal que aún permanecía en Bagdad y los observadores militares en los sectores fueron trasladados cerca a la frontera internacional en la zona de Fajeh (al este de Al-Amarah) y Khanaqin (al nordeste de Mansuriya), en las proximidades de la frontera internacional. Cuando comenzaron las hostilidades, el 16 de enero de 1991, se decidió trasladar temporalmente al resto de los funcionarios del UNIIMOG que se encontraban en el Iraq a la República Islámica del Irán. El grupo que se encontraba en Khanaqin cruzó la frontera el 17 de enero.

El grupo de Fajeh cruzó a la República Islámica del Irán el 18 de enero, un día después, debido a dificultades de comunicaciones en el Iraq. Gracias a la asistencia de las autoridades iraníes, todo el personal del UNIIMOG de Bagdad ha sido ya trasladado desde las zonas fronterizas a Teherán. En los cuarteles generales de los sectores de Bakhtaran y Dezful han sido retenidos 45 vehículos y equipo de comunicaciones procedentes del Iraq.

#### Aspectos financieros

20. La Asamblea General, en su resolución 45/245, de 21 de diciembre de 1990, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el funcionamiento del UNIIMOG, que no excediesen de 3.475.000 dólares en cifras brutas (3.269.000 dólares en cifras netas) por mes, a partir del 1º de febrero de 1991, en el caso de que el Consejo de Seguridad decidiese prorrogar el mandato del Grupo. Esa autorización está sujeta al acuerdo previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en cuanto al nivel efectivo de los compromisos contraídos. Si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato actual del UNIIMOG, los costos para las Naciones Unidas del mantenimiento del Grupo durante el período de prórroga no excederán del compromiso autorizado por la Asamblea General en su resolución 45/245.

#### Observaciones

21. Los acuerdos concertados en la reunión técnica del 6 de enero de 1991 constituyeron un acontecimiento muy útil en los esfuerzos encaminados a la feliz conclusión de las tareas restantes del UNIIMOG. El hecho de que su aplicación no haya procedido plenamente de acuerdo con el calendario, no se debe en modo alguno a una falta de compromiso por una u otra parte, sino que es consecuencia del estallido de las hostilidades en la zona. De hecho, ambas partes han dado firmes indicaciones al UNIIMOG en el sentido de que siguen decididas a respetar cabalmente y a su debido tiempo los acuerdos del 6 de enero. También me han confirmado que, con ese fin, seguirán contando con la presencia y asistencia del UNIIMOG.

22. Al mismo tiempo, siguen en vigor las consideraciones de seguridad que llevaron a tomar la decisión de transferir temporalmente al componente de la misión del UNIIMOG en Bagdad fuera del Iraq, y se tendrán en cuenta cuando se considere el futuro inmediato del UNIIMOG en su totalidad. Sin embargo, parece evidente que al nivel actual de las hostilidades en la zona, el UNIIMOG no podrá operar en un lado de su zona de responsabilidades.

23. No obstante las actuales consideraciones de seguridad y su inevitable efecto sobre la eficacia operacional, estimo que el mandato del UNIIMOG debe prorrogarse más allá del actual período, que expira el 31 de enero de 1991, a fin de que el Grupo pueda cumplir cabalmente con sus importantes responsabilidades. En mis consultas con las partes, ambas han confirmado que comparten esta opinión. También ha quedado entendido con ellas que, en espera de que se aclare la situación en la zona, la nueva prórroga del mandato tendría que ser por un período breve.

24. Por lo tanto, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato del UNIIMOG por un nuevo período de un mes, es decir, hasta el 28 de febrero de 1991. Durante ese período, si el Consejo decidiera la prórroga, se mantendría al personal actual del UNIIMOG en el lado iraní para seguir desempeñando en la mejor forma posible sus tareas presentes. Los observadores del UNIIMOG enviados al Iraq, cuyo mandato normal continúa más allá del período en curso, seguirán transferidos temporalmente en espera de nuevos acontecimientos y decisiones sobre el futuro del Grupo.

25. Del presente informe se desprende claramente que están a punto de aplicarse los párrafos 1 y 2 de la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad. También se han logrado avances en lo tocante a facilitar la repatriación de los restantes prisioneros de guerra, en cumplimiento del párrafo 3 de dicha resolución. Análogamente, se me ha informado de que, durante sus conversaciones bilaterales, los dos países se han ocupado de otras cuestiones pendientes, como se pide en el párrafo 4 de la misma resolución.

26. Están pendientes de aplicación los demás párrafos de la parte dispositiva, que ya han sido objeto de conversaciones preliminares. En esos párrafos, el Consejo de Seguridad pide al Secretario General que desempeñe una función principalmente de carácter político. En particular el párrafo 8 ha adquirido importancia adicional en las circunstancias actuales. A su debido tiempo, se consultará con ambas partes la manera en que tengo la intención de realizar mi tarea. Espero fervientemente que en las próximas semanas se apliquen en forma cabal los acuerdos concertados recientemente a nivel militar. Entonces será posible concentrarse más en la labor necesaria para dar efecto a los párrafos restantes.

27. Por último, deseo rendir homenaje en el presente informe a los hombres y mujeres del UNIIMOG, militares y civiles que bajo el mando del Jefe de Observadores Militares interino, General de Brigada Anam Khan, han seguido prestando servicios en forma ejemplar a la Organización, en circunstancias excepcionalmente difíciles. También deseo expresar mi reconocimiento a mi Representante Personal, el Embajador Jan Eliasson, por sus esfuerzos infatigables.

#### Notas

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 1017, No. 14903.

-----